



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



Bucaramanga, 10 de enero de 2023



(2)

D.E. 100-002-2023

Doctora:

**ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**  
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Carrea 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C

REF. Caso No. 2022\_6067508 – Reconocimiento – Recepción Acto administrativo Retiro Definitivo del Servicio.

Cordial saludo:

De manera atenta y en cumplimiento de nuestro compromiso como empleador de la servidora pública MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.320.069, me permito informar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral de la precitada funcionaria, esto es el día 28 de febrero de 2023, allegando copia del acto administrativo por medio del cual se efectúa el retiro del servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o de vejez, que corresponde a la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2023 en dos (2) folios.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2245 de 2012 y la Resolución SUB 297475 del 27 de octubre de 2022 emitida por COLPENSIONES, con la cual se reconoce la pensión de vejez a la servidora pública.

Por último, es de precisar que en el evento que no se incluya en nómina de pensionados, en la fecha indicada, el retiro sólo se producirá en la fecha que indique la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES mediante comunicación escrita.

Atentamente;

**MERY LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Directora INDERSANTANDER (E)

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
VoBo	Dra. Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director- (Cargo)			



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



Bucaramanga, 29 de diciembre de 2022

Doctora:

**MERY LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Directora (E) Indersantander.

G.J-101-092-2022

**Ref. NOTIFICACIÓN COLPENSIONES RETIRO POR PENSIÓN DE VEJEZ.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicar que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, reconoció pensión de vejez a la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.320.069, mediante Resolución número SUB 297475 del 27 de octubre de 2022, la cual fue notificada a la entidad en la misma fecha, quien actualmente se encuentra vinculada a la entidad como Profesional Universitario Código 219, grado 17 – Administrativa y Financiera cargo de libre nombramiento y Remoción de la planta global de la entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y en el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, en este orden de ideas el empleador podrá dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado cuando le sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones, siempre y cuando al empleado se le notifique su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente, para ello, la entidad deberá emitir el acto administrativo de retiro del servicio el cual deberá contemplar una fecha estimada de dicho retiro, no obstante si llegada la fecha estimada no se ha incluido en nómina de pensionados, el retiro sólo se producirá en la fecha que indique la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Es de resaltar que quienes se encuentren en ejercicio de funciones públicas, podrán de manera voluntaria decidir si se quedan en el servicio público después de acceder a los requisitos de pensión, hasta la edad de retiro forzoso, esto es hasta los 70 años, debiendo comunicar por escrito a la administración su voluntad de permanecer en ejercicio de su cargo y en el presente caso a la fecha no reposa en la entidad comunicación escrita alguna por parte de la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, en la cual manifieste su voluntad de permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso.

Atentamente;

**MAYRA ALEJANDRA TÉLLEZ ROMERO**  
Asesora Jurídica INDERSANTANDER

*MA*  
dic 29 - 2022 dta.



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de enero de 2023, se notifica personalmente a la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.320.069, quien se encuentra vinculada a la entidad como Profesional Universitario Código 219, grado 17 – Administrativa y Financiera cargo de libre nombramiento y Remoción de la planta global de la entidad, del contenido de la Resolución No. 001 del 04 de enero del 2023.

Al notificado se le entrega copia simple del mencionado acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior, se firma a los 12 días del mes de enero de 2023.

Notificado,

MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO

P.U. *María Amparo Co. (Código 219)*  
*Grado 17*

Quien notifica,

DRA. MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTORA ( E ) INDERSANTANDER





**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



12 de enero de 2023

Señora:  
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO  
E.S.D.

Ref. NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. 001 del 4º de enero de 2023.

En Bucaramanga, a los doce (12) día del mes de enero dos mil veintitres (2023), se le notificó personalmente la Resolución No. 001 del 4º de enero de 2023, entregándole una copia simple de la mencionada resolución, a la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.069.

El Notificado:

Nombre *Maria Amparo Castellanos Amado*  
Cédula de Ciudadanía No. *63.320.069 del 4*





**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 001  
( 04 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL RETIRO DEL SERVICIO DE UN EMPLEADO  
POR HABER OBTENIDO LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE VEJEZ**

La Directora General del INDERSANTANDER encargada mediante Decreto No. 720 del 28 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997, Resolución 302 del 29 de diciembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, el haber obtenido pensión de jubilación o de vejez.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y en el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado cuando le sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones, siempre y cuando al empleado se le notifique su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Que la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.320.069, se encuentra vinculada a la entidad como Profesional Universitario Código 219, grado 17 – Administrativa y Financiera cargo de libre nombramiento y Remoción de la planta global de la entidad

Que La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES reconoció pensión de vejez a MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, mediante Resolución número SUB 297475 del 27 de octubre de 2022, la cual fue notificada a la entidad el día 27 de octubre de 2022.

Que el precitado acto administrativo contempla que atendiendo a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la pensión será ingresada en nomina una vez los interesados radiquen el acto administrativo de retiro y la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley 1821 de 2016, quienes se encuentren en ejercicio de funciones públicas, podrán de manera voluntaria decidir si se quedan en el servicio público después de acceder a los requisitos de pensión, hasta la edad de retiro forzoso, esto es hasta los 70 años, debiendo comunicar por escrito a la administración su voluntad de permanecer en ejercicio de su cargo, en el presente caso a la fecha no reposa en la entidad comunicación escrita alguna por parte de la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, en la cual manifieste su voluntad de permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso.



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga



[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongeneralindersantander@gmail.com](mailto:direcciongeneralindersantander@gmail.com)  
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de tramitar la inclusión en nómina de pensionados de la servidora por parte de COLPENSIONES, se hace necesario retirar del servicio a la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, retiro que será efectivo a partir del día 28 de febrero del 2023. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2245 de 2012 y la Resolución SUB 297475 del 27 de octubre de 2022, con la cual se reconoce la pensión de vejez.

Que en el evento que no se incluya en nómina de pensionados, en la fecha indicada, el retiro sólo se producirá en la fecha que indique la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio a MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.320.069, quien es titular del cargo de libre nombramiento y remoción: Profesional Universitario Código 219, grado 17 – Administrativa y Financiera de la planta global de la entidad a partir del día 28 de febrero de 2023.

**PARÁGRAFO.** En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar la notificación de la presente resolución a la señora MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO, haciéndole saber que una vez COLPENSIONES le notifique su inclusión en la nómina de pensionados lo debe comunicar al INDERSANTANDER.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a COLPENSIONES con el fin que incluya a MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO en la nómina de pensionados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión no procede recurso alguno.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2023.

**MERY LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Directora (E)

*Vo.Bo.: Mayra Alejandra Téllez Romero - Asesora Jurídica*  
*Con Copia: Hoja de Vida*



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
 RADICADO No. 2022\_6067508 **SUB 297475**  
**27 OCT 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES  
 ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
 (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
 ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
 COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **CASTELLANOS AMADO MARIA AMPARO**, identificado(a) con  
 CC No. 63,320,069, solicita el 11 de mayo de 2022 el reconocimiento y pago de  
 una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022\_6067508.

Que el (la) petionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SERV Y ASESORIAS SDER LTDA	19850806	19850806	TIEMPO SERVICIO	1
MAT DE CONS GARCIA Y JAIMES	19860417	19860901	TIEMPO SERVICIO	138
DEPARTAMENTO SANTANDER	19870301	19920607	TIEMPO SERVICIO	1897
AREA METROPOLITANA BMANGA	19930316	19931231	TIEMPO SERVICIO	291
AREA METROPOLITANA DE BUC	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
AREA METROPOLITANA DE BUC	19950101	19950531	TIEMPO SERVICIO	150
AREA METROPOLITANA DE BUC	19950601	19951231	TIEMPO SERVICIO	210
AREA METROPOLITANA DE BUC	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
AREA METROPOLITANA DE BUC	19960301	19960311	TIEMPO SERVICIO	11
DEPARTAMENTO SANTANDER	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
DEPARTAMENTO SANTANDER	19960601	19960731	TIEMPO SERVICIO	60
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	19990301	19990831	TIEMPO SERVICIO	180
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050101	20050327	TIEMPO SERVICIO	87
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050401	20050427	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050501	20050527	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050601	20050627	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050701	20050727	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050801	20050827	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20050901	20050927	TIEMPO SERVICIO	27
CONTRALORIA GNRAL DPTO SANTAND	20051001	20051027	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO	60
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060601	20060727	TIEMPO SERVICIO	57
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060801	20060827	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20060901	20060927	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20061001	20061027	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20061101	20061127	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20061201	20061227	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070101	20070127	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070201	20070227	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070301	20070327	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070401	20070427	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070501	20070527	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070601	20070627	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070701	20070727	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070801	20070827	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20070901	20070927	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20071001	20071027	TIEMPO SERVICIO	27

FECHA: 21/11/2022  
 Recibido Dirección  
 INDER  
 Santandereño

SUB 297475  
27 OCT 2022

MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20071101	20071127	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20071201	20071227	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20080101	20080126	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20080601	20080624	TIEMPO SERVICIO	24
LOTERIA DE SANTANDER	20080701	20080727	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20080801	20080827	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20080901	20080927	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20081001	20081027	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20081101	20081127	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20081201	20081227	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20090101	20090127	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20090201	20090227	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20090301	20090327	TIEMPO SERVICIO	27
LOTERIA DE SANTANDER	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20090701	20091231	TIEMPO SERVICIO	180
LOTERIA DE SANTANDER	20100101	20100630	TIEMPO SERVICIO	180
LOTERIA DE SANTANDER	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
LOTERIA DE SANTANDER	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20110301	20110430	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DE SANTANDER	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20110601	20110731	TIEMPO SERVICIO	60
LOTERIA DE SANTANDER	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
LOTERIA DE SANTANDER	20110901	20111231	TIEMPO SERVICIO	120
LOTERIA DE SANTANDER	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20120401	20120422	TIEMPO SERVICIO	22
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20120601	20121130	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20130101	20130430	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20130601	20130831	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20131001	20131231	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20140101	20140331	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20140701	20141231	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20150101	20150531	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20150701	20151231	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20170301	20170630	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20180101	20180430	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20180601	20181231	TIEMPO SERVICIO	210
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20190101	20190630	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20190901	20191130	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200301	20200430	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20210101	20210331	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20210501	20210831	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20210901	20211231	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20220301	20220531	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 297475  
27 OCT 2022

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REC 2022080120220930 TIEMPO SERVICIO 60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,720 días laborados, correspondientes a 1,388 semanas.

Que nació el 30 de septiembre de 1964 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

DEPARTAMENTO SANTANDER 1987030119920607 TIEMPO SERVICIO 1897

Que se realiza consulta de la cuota parte pensional a la entidad GOBERNACION DE SANTANDER de acuerdo a ello la entidad mediante oficio de 19 de octubre de 2022 allegado en radicado 2022\_15368786 de 20 de octubre de 2022 se acepta la cuota parte pensional es decir se tiene como ciertos los tiempos por ende se procede a ingresar en suspenso la prestación de vejez de la siguiente manera:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

SUB 297475  
27 OCT 2022

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

*$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:*

*$r$  = porcentaje del ingreso de liquidación.*

*$s$  = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.*

*A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ CIRCULAR OAL-02-2021 - DE 07 DE JULIO DE 2021 MODIFICA CIRCULAR 01 DE 2012- REGLAS DISFRUTE PENSIÓN VEJEZ- EFECTIVIDAD:

Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

SUB 297475  
27 OCT 2022

005  
0115

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017\_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL:  $5,299,928 \times 64.35 = \$3,410,504$

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	30 de septiembre de 2021	5,299,928.00	3,857,526.00	1	64.35	3.410.504.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1,897	665,730.00	19.52%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7,823	2,744,774.00	80.48%

Que, con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del modulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida

Son disposiciones aplicables: Ley 797 DE 2003 Y CPA Y DE LO CA

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CASTELLANOS AMADO MARIA AMPARO**, ya identificado(a).

Valor mesada a 202211 = \$3,410,504

**Parágrafo 1:** El valor de la mesada pensional reconocida en la presente Resolución quedará sujeta a la reliquidación, incluyendo los aportes realizados hasta la fecha en que se acredite el retiro definitivo del servicio público y a los factores salariales faltantes, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con el valor del Ingreso Base de Cotización con que se efectuaros los pagos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior será necesario que además del acto administrativo o del documento en el que la entidad nominadora ordene o certifique el retiro, debe obrar en el expediente escrito en la que el afiliado manifieste expresamente su voluntad de retirarse de servicio para disfrutar de la prestación reconocida o se cumpla el tiempo del retiro forzoso que es el cumplimiento de los 70 años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Dirección de Contribuciones pensionales y Egresos para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a **DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTANDER**, para lo fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **CASTELLANOS AMADO MARIA AMPARO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

---

SUB 297475  
27 OCT 2022

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M<sup>2</sup> ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II  
COLPENSIONES

LUIS CARLOS REYES SALAZAR  
ANALISTA COLPENSIONES

IRMA OYOLA CUSBA

COL-VEJ-03S-502.1

Bogotá, 27 de octubre de 2022

Doctor (a):  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES  
CARRERA 30 CALLE 14  
BUCARAMANGA - SANTANDER

Citar esta Referencia en la Respuesta: Caso No. 2022\_6067508

Referencia: Radicado No. 2022\_6067508 de 2022/5/11  
Ciudadano: MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO  
Identificación: Cédula de ciudadanía 63320069  
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Circular Externa No. 01 de 2013 proferida por COLPENSIONES, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la inclusión en nómina de los servidores públicos sin solución de continuidad de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2245 de 2012 y por la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 de 2003 me permito informarle:

Colpensiones emitió acto administrativo No SUB 297475, a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor(a) MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO identificado(a): Cédula de ciudadanía 63320069 prestación cuyo ingreso a Nómina de Pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.

Así las cosas, y en su calidad de empleador, usted tiene el compromiso de informar por escrito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, dentro de un término no mayor a diez (10) días al recibo de la presente comunicación, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del funcionario de la referencia, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Si por el contrario el empleador opta por la continuidad del vínculo laboral deberá indicarlo en comunicación escrita a COLPENSIONES dentro del mismo término antes señalado.

Página 1 de 2



Radicado No 2022\_6067508 de 2022/5/11

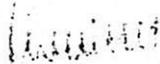
Es necesario precisar que el Decreto 2245 de 2012, fija el procedimiento que debe adelantar tanto COLPENSIONES, así como el empleador para la inclusión en nómina de los servidores públicos, para los casos previstos en el en parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, el cual establece como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria cuando sea reconocida o notificada la pensión.

La Sentencia C-1037 de 2003 de la Corte Constitucional condiciona la causal de terminación de la relación laboral, en el sentido de que además de la notificación de reconocimiento se comunique debidamente la inclusión en nómina de pensionados, por lo tanto COLPENSIONES procede a la notificación de la prestación mencionada conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

El procedimiento señalado Garantiza igualmente el cumplimiento de la norma Constitucional Artículo 128, "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público,....".

Por lo anterior le solicitamos acercarse al Punto de Atención Colpensiones-PAC, más cercano con el fin de radicar el documento requerido, siendo indispensable dar a conocer que dicho documento debe ser radicado por el trámite denominado "Reconocimiento- Recepción Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio" y citando en la respuesta el 2022\_6067508

Atentamente,



**ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**  
Directora de Prestaciones Económicas

